Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar: $ 3.—

AÑO LXX — Buenos Aires, Sábado 18 de octubre de 1962 — Número 19.948

Ministerio del Interior
INTERVENCIONES FEDERALES
Ratifícanse diversos decretos.

DECRETO Nº 9.830. — Bs. As., 17|9|62.

VISTO el Expediente Nº 16.902, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero solicita la ratificación de los siguientes decretos: a) Nº 19|62 por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda, Economía e Industria de la Provincia, para que por intermedio de la Tesorería General y a solicitud expresa y escrita otorgue certificados de créditos a los proveedores y|o titulares de certificados de obras públicas en pago parcial o total, por los créditos que tengan a su favor hasta el 30 de abril de 1962, con destino a cancelación de deudas impositivas provinciales; b) Nº 24|62 por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda, Economía e Industria de la Provincia para que por intermedio de la Tesorería General y a solicitud expresa y escrita, también otorgue certificados de créditos a las Municipalidades, Comisiones Municipales y a los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial por los créditos que tengan a su favor hasta el 31 de agosto de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos números 19 y 24 dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, con fecha 26 de junio y 23 de agosto de 1962, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 9.832. — Bs. As., 17|9|62.

VISTO el Expediente Nº 16.896, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero solicita la ratificación del Decreto Serie A Nº 7|62, cuya copia obra de fojas 1 a 6, mediante el cual se crea la Dirección de Protección de Menores de la provincia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Serie A Nº 7, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, con fecha 8 de agosto de 1962, el que deberá ser complementado con disposiciones que estatuyan, que en materia patrimonial y contable, la Dirección de Protección de Menores se ajustará a las leyes locales ordinarias de aplicación en la Administración Provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 9.833. — Bs. As., 17|9|62.

VISTO el Expediente Nº 11.237, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa solicita la ratificación de los siguientes decretos: a) Nº 10|62 por el que se modifica la Ley Orgánica de Tribunales (Decreto número 2.229|56); b) Nº 12|62 por el que se reestructura el Presupuesto Vigente, como consecuencia del Decreto Nº 10|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos números 10 y 12, dictados por la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa, con fecha 5 y 6 de junio de 1962, el último de los cuales deberá complementarse con la siguiente disposición: "Los aumentos que importen para el ejercicio de 1963 las incorporaciones de cargos por períodos menores de 12 meses y los que surgieren en mérito a la forma de financiación dispuesta, deberán enjugarse en ese año mediante la reducción del crédito de otros rubros por una suma equivalente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 9.863. — Bs. As., 18|9|62.

VISTO el Expediente número 17.491, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la ratificación del Decreto número 11|1|62 cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se amplía en la suma de pesos 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional), con cargo a recursos propios del Instituto de Previsión Social de la Provincia, la Partida 12, a) Sección Instituto, Item A, apartado a), Rubro I, Inciso VII, Anexo J del Presupuesto General de 1962

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 11|1 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán con fecha 17 de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 9.864. — Bs. As., 18|9|62.

VISTO el Expediente Nº 17.483, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la ratificación del Decreto Nº 25|1|62, cuya copia obra a fojas 1|3, por el que se amplía el Presupuesto Vigente del Instituto de Previsión Social, con cargo a sus recursos propios.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 25|1 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán con fecha 7 de junio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 9.866. — Bs. As., 18|9|62.

VISTO el Expediente Nº 17.481, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la ratificación del Decreto Nº 5|1|62, cuya copia obra de fojas 1 a 4, por el que se amplía el presupuesto vigente para la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 5|1 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán con fecha 3 de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

Sumario

EDICION DEL DIA 18|10|62 (56 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AVISO

Convocatorias a Asambleas de Sociedades Anónimas

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento e inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las sociedades anónimas, en el sentido que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor antelación posible.

Ministerio de Economía
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se introducen ajustes y modificaciones a las listas anexas al Decreto 5.439/59.**

DECRETO Nº 9.984 — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962

VISTO los Expedientes Nros. 659/61; 5.854/61; 7.817/61; 8.577/61; y 6.895/62 del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto 5.439/59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínase de la Lista 6A (100% de recargo), anexa al Decreto 5.439/59, las siguientes partidas:

1.799/802 — "Fresadoras horizontales y universales con mesa de más de 1.250 x 250 mm. y hasta 1.500 x 300 mm. y carrera longitudinal hasta 1.000 mm."

1.799/802 — "Aplanadoras en tándem de hasta 6 toneladas de capacidad de aplanamiento."

Art. 2º — Elimínase de la Lista 6B (150% de recargo), anexa al Decreto 5.439/59, la partida 1.799/802: "Fresadoras de pedestal, universales, verticales y horizontales, con mesa de hasta 1.250 x 250 mm., excluidas las con cabezal motorizado desplazable verticalmente en proceso de trabajo y con mesa con desplazamiento longitudinal-transversal y giratorio de 360º".

Art. 3º — Inclúyese en la lista 6A (100% de recargo, anexa al Decreto 5.439/59, las siguientes partidas:

1.799/802 — "Fresadoras horizontales, universales, para matricería y para herramentistas, con mesa rectangular no desmontable, no volcable hacia los dos lados ni hacia adelante, de hasta 1.700 mm. de largo y/o hasta 350 mm. de ancho y/o hasta 460 mm. de recorrido vertical y/o hasta 1.200 mm. de carrera longitudinal manual o no y/o hasta 3.000 kg. de peso neto con los accesorios normales, siempre que no sobrepasen dos de los parámetros precitados; con o sin dispositivo copiador como accesorio adicional; las sin preselección automática de velocidad del husillo; las sin mecanismo para fresado a favor y en contra del avance; las sin ciclo automático de trabajo, compuesto de: puesta en marcha, aproximación, trabajo y vuelta a la posición inicial".

1.799/802 — "Fresadoras verticales con mesa rectangular de hasta 1.800 mm. de largo y/o hasta 400 mm. de ancho y/o hasta 3.800 kg. de peso neto con los accesrios normales, siempre que no sobrepasen ninguno de los tres parámetros precitados; con o sin dispositivo copiador como accesorio desmontable; con desplazamiento manuales o no manuales; las sin preselección automática de velocidad del husillo; las sin ciclo automático de trabajo, compuesto de: puesta en marcha, aproximación, trabajo y vuelta a la posición inicial; las sin cabezal vertical orientable en dos o más direcciones."

1.799/802 — "Aplanadoras en tándem de hasta 6 toneladas de peso neto, sin sobrecarga".

Art. 4º — Inclúyese en la lista 2 (20 % de recargo), anexa al Decreto 5.439/59, la partida 1.799/802: "Eje cigüeñal de 13 muñones y más de 91 kgs. de peso para motor Diesel Kaeble."

Art. 5º — Incorpórase en la lista 6B (150 % de recargo) a la partida 1.799/802 — "Rectificadoras sin centro de hasta 100 mm. inclusive", lo siguiente: "excluidas las con capacidad de trabajo de 0 a 40 mm. de diámetro con alimentación automática, de alta producción y dispositivos de funcionamiento a ciclo automático, tipo Diversimatic o similares, debiendo reunir la totalidad de las condiciones."

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 9.989 Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año 1959, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto 5.439/59, actualizando las listas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en las listas anexas al Decreto 5.439/59, los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol. D.N.A.	Partida	PRODUCTO	Lista
639/59 DT.	4.280	(1:2.(1', 2'. dimetoxi - 3'. glucosidoxi) - benso - 5. acetamino- 8. tiometil -8, 10, 12. trieno - 7. ona)- diciclo- heptano (Tiocolchicosido)	2
197/60 1.296/60	4.280	Carbetoxisiringoil- metilreserpato o metilreserpato del (3, 5. dimetoxi-4. carbetoxi)- 4.benzoilo ("Syrosingopina", "Singoserp")	2
429/60 DT.	4.556	Alfa, alfa. axo-isobutironitrilo	2
549/60 DT.	4.284/5	Líquido que constituye una mezcla de glicol etilénico o 1,2 etanodiol (70 %) y ésteres butílicos secundarios del mismo (Oxitol S/B 123)	3
966/60 DT.	4.271	Producto en polvo constituído a base de la sal sódica de la metil-taurina (metilaminoetanosulfonato de sodio) y sulfato de sodio (Metiltaurin")	2
1.181/60 DT.	4.785	Producto en trozos irregulares constituídos fundamentalmente por parafina (95 %) y pequeña proporción de resina colofonia (Cera A.M. R. 10) ..	5
1.217/60 DT.	4.280	Polvo que presenta caracteres de tartrato ácido de penipidina puro (tartratoácido de 1,2,2,6,6. pentametilpiperidina) Tenormal)	2
1.385/60	4.714	Producto heterogéneo constituído por una mezcla de cloruros y sulfatos de níquel y de metales alcalinos	5
78/62 DT.	4.280	Enantato de metilandrostenolona ó 17. heptanoato de (1.metil - Δ 1)- androstenolona	2
151/62 DT.	4.280	Producto liofilizado de extracto biológico constituído por un polipeptido mezclado con cloruro de sodio, que posee acción inhibitoria del fermento trípsico (Trasylol)	2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 9.990 Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962

VISTO los Expedientes Nros. 4.386|62; 2.686|61; 6.867|62; 9.659|61; 9.670|60; 2.398|61; 3.362|61; 3.569|61; 3.482|61; 3.068|61; 3.970|61; 10.088|61; 2.708|61; 1.377|62; 1.177|62; 8.853|62; 9.213|61; 100|60 y 871|62; del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439/59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) el texto de la Partida 2.327 bis "Pilas y baterías especiales, recargables o no, para aparatos de prótesis auditiva, únicamente", por el siguiente: Pilas y baterías especiales, recargables o no, para aparatos de prótesis de 1 1/2 Volt y de las siguientes dimensiones: alto, entre 4,9 y 6 cm. y diámetro, entre 1,4 y 3,5 cm.

Art. 2º — Elimínese de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 1.155, Agujas de lengüeta para el telar, con exclusión de las agujas de ganchillo para el telar".

Art. 3º — Elimínese de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) la partida 1.155: "Agujas de ganchillos para el telar de gg.40 y superiores".

Art. 4º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 1.155: "Agujas de lengüeta y de ganchillo, para el telar".

Art. 5º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40% de recargo) la partida 4.587 bis: Líquido compuesto a base de acetato fenilmercúrico y 2,4,6. triclorofenato de potasio, en proporción (conjuntamente) no inferior al 60 %.

Art. 6º — Inclúyese en la Lista Nº 2 (20 % de recargo) la partida 4.308: Cloruro de aluminio anhidro.

Art. 7º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40% de recargo) la partida 4.587 bis: "Cloruro de tributil-2,4.diclorobencilfosfonio", en concentración no inferior al 10 %.

Art. 8º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 3.614: "Mecha de acetato de celulosa sin plastificar formada por fibras de 5 a 8 denier continuas y encrespadas para la fabricación de filtros para cigarrillos, únicamente."

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 9.991 Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962

VISTO los Expedientes Nros. 955/61; 1.351/61 y 4.013/61 del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439/59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la Lista 6C (40 % de recargo) la partida 1.799/802 — 1.480 "Motocompresores de refrigeración herméticos (incluido el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) a refrigerantes del tipo freón, de 30.001 hasta 60.000 frigorías/hora. (Condiciones "Standad" de medición de + 4,4º Cº temperatura de aspiració y + 40º Cº temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante Freón 22)".

Art. 2º — Inclúyese en la Lista 6B (150 % de recargo) las siguientes partidas:

— 1.799/802 — 1.480 "Motocompresores de refrigeración herméticos (incluido el compresor y el motor dentro de la misma carcaza metálica) a refrigerantes del tipo freón, de hasta 16.000 frigorías|hora (condiciones "standard" de medición de + 4,4º Cº temperatura de aspiración y + 40º Cº temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante Freón 22)".

— 1.799/802 — 1.480 "Equipo compacto para enfriamiento y deshumidificación del aire, con capacidad de enfriamiento total de menos de 10 HP o de menos de 10 tn. nominales de refrigeración".

— 1.799/802 — 1.480 "Equipo condensador para aire acondicionado, con compresor o motocompresor, condensador y controles correspondientes con capacidad de enfriamiento de hasta 50 tn. en total (condiciones "Standard" de medición de + 4,4º Cº temperatura de aspiración y + 40º cº temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante Freón 22).

— 1.799/802 — 1.480 "Equipo para enfriado de líquidos con uno o más compresores o motocompresores, con su condensador, enfriador y controles correspondientes, con capacidad de enfriamiento de hasta 60 tns. en total (condiciones "standard" de medición de + 4,4º Cº temperatura de aspiración y + 40º Cº temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante Freón 22)".

Art. 3º — Inclúyese en la Lista 6A (100 % de recargo), las siguientes partidas:

— 1.799/802 — 1.480 "Motocompresores de refrigeración herméticos (incluido el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) a refrigerantes del tipo Freón, de 16.001 hasta 30.000 frigorías/hora. (Condiciones "Standard" de medición de + 4,4º Cº temperatura de aspiración y + 40º Cº temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante Freón 22)".

— 1.799/802 — 1.480 "Equipo compacto para enfriamiento y deshumidificación del aire, con capacidad de enfriamiento total desde 10 HP., hasta menos de 20 HP., o desde 10 tn. hasta menos de 20 tns. nominales de refrigeración".

Art. 4º — Incorpórase a la partida 1.799/802 — 1.480 "Compresores refrigerantes a freón de hasta 30.000 frigorías", de la Lista 6B (150 % de recargo) y a la partida 1.799/802 - 1.480 "Compresores refrigerantes a freón de más de 30.000 frigorías y hasta 60.000 frigorías", de la Lista 6A (100 % de recargo), el siguiente agregado: "(Condiciones "Standard" de medición de + 4,4º Cº temperatura de aspiración y + 40º Cº temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante Freón 12)".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SOCIEDADES ANONIMAS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS

2.327—14|3|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Progrande S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.395—15|3|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Trabajo y Explotación de Coches Comedores del Ferrocarril Nacional General Urquiza Limitada.

2.484—16|3|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Ignacio F. Wasserman S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

2.796—23|3|62. — Apruébase la reforma de estatutos de la Sociedad Comercial de Relojería e Inmobiliaria Sociedad Anónima.

2.795—23|3|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Joaquín Cantón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.

2.826—5|4|62. — Apruébase la reforma de estatutos introducida por la sociedad Heriberto Frey Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

2.927—5|4|62. — Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la sociedad Wobron Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.931—5|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Arcentales Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

2.945—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Orvent Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.966—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Braudo Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.967—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cerámica San Lorenzo Industrial y Comercial S. A.

2.968—6|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Gregorio Galante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria.

2.969—6|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Armando F. Gentile Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

2.970—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Bacigalupo Compañía Limitada Sociedad Anónima de Barnices y Anexos.

2.971—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Industrias Buxton-Mahle Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

2.972—6|4|62. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la asociación Casa del Teatro de Protección Recíproca.

2.973—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Lottero Papini Sociedad Anónima Argentina, Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

2.978—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Club Social y Deportivo Añasco.

2.979—6|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Servicios Técnicos Atlas S. A.

3.047—10|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Son Publicidad Sociedad Anónima.

3.048—10|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ersa Estancias Sociedad Anónima.

3.072—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Flormar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial.

3.073—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada.

3.074—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la asociación Federación de Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires.

3.075—11|4|62. — Concédese personería jurídica a la Fundación Paul Bardin.

3.076—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

3.077—11|4|62. — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa a la sociedad Cooperativa de Crédito Velazco Limitada.

3.078—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Créditos Caseros Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria.

3.079—11|4|62. — Apruébase el nuevo estatuto de la sociedad Yaraví Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

3.080—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Santa Clara Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

3.081—11|4|62. — Concédese personería jurídica a la asociación Cámara de Comerciantes en Artefactos para el Hogar, constituída en la Capital Federal con la denominación de Cámara de Comerciantes Minoristas en Artefactos para el Hogar el 12|12|1955.

3.082—11|4|62. — Concédese personería jurídica a la Fundación Carlos Demaría Sala.

3.083—11|4|62. — Apruébase la reforma de estatutos de la Asociación del Profesorado Orquestal de Protección Recíproca.

3.084—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Enrique Arizú Armesto y Estornell Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

3.085—11|4|62. — Concédese personería jurídica a la asociación Cámara de Industriales y Comerciantes Mayoristas de Artículos para el Hogar, constituída con la denominación de Cámara de Información Comercial en Artículos para el Hogar.

3.086—11|4|62. — Concédese personería jurídica a la asociación Club Argentino de Actividades Subacuáticas, constituída con la denominación de Club Argentino de Caza y Exploración Submarina.

3.087—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Edasa-Elaboradora de Aluminio Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

3.088—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Versailles".

3.089—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Samuel Yankelevich Tele-visión Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

3.090—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Carga y Descarga de Mercado "General San Martín" Limitada.

3.091—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima.

3.092—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad anónima Finalcon Sociedad Anónima de Finanzas.

3.093—11|4|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Cessna Argentina S. A. Industrial y Comercial.

3.094—11|4|62. — Concédese personería jurídica a la Fundación Carolina Rusconi de Rimoldi.

3.095—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la so-

ciedad Coggiola Industrias Mecánicas Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

3.096—11|4|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Soquima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Soquimica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

3.609—23|4|62. — Autorízase el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas: Idar Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera S. A., constituída en esta Capital con la denominación de Idar Industria de Artículos Radioeléctricos S. A.; Asociación Diarios Argentinos Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Asociación Diarios Argentinos Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; Elía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Surin Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en la Capital con la denominación de Surin Sociedad Anónima; Química Argentia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Ganados Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, constituída con la denominación de Ganados Sociedad Anónima; Esmecar Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Maulo Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Birger Sociedad Anónima Industrial y Comercial; S. I. D. E. M. Sociedad Industrial de Explotación Mecánica y Minera Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de S. I. D. E. M. Sociedad Industrial de Explotación Mecánica y Minera S. A.; Electrotécnica Jujuy Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Johnson Acero S. A. Industrial y Comercial; J. C. Altamirano Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Murias Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Juan O. Koch Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Compañía Envases de Papel Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Corporación del Once Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Herman y Pilnik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Salvas Transportes Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Industrial Andina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Cimpar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Ganadera Coronel Sociedad Anónima; Oxidia S. A. Industrial y Comercial; Coto Sociedad Anónima Industrial y Comercial; José Moussatche e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; Gontel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Ficoti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; Saucelindo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, constituída en esta Capital con la denominación de Prominente S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos; Mesyngier Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Construcciones Camineras Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Sauze Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Valtec Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Arosa Sociedad Anónima Industrial, Comercial; Carmen Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera; Movibanks Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Cayfa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Inel Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, con la denominación de Inel, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria; Cinta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Deneb Comunicaciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Scaravonati Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Six Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Servocar Sociedad Anónima Comercial, Industrial; Sassone Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial; Somafi Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos; Kremen T. V. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Saporiti Sociedad Anónima Noticiosa Informativa y Comercial; Atma-Chloride Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Aragona Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial; A. V. O. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Adolcro Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera; Indepa Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Indal Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Guillermo A. Peña y Hno. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera; Motordinie Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria; Lorsen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera; Antonio Losada S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Orbis Olivos Sociedad Anónima Comercial; Preston Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Clínica y Maternidad Amoedo Sociedad Anónima; Coarco Compañía Argentina de Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial; Editorial Julio Korn Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Orgainco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Palomas y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Palomas & Compañía Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Tricot Merino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Las Lomas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria; Marincovich Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria; Artinox Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Metaldinie Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Fadamet S. A. I. C. e I.; El Lloyd Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola Ganadera; Talleres El Cano Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Compañía de Construcciones Magdalena Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Magdalena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Compañía de Construcciones; Malan Internacional Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera; Colombres Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Teletrón S. A. C. I. F. I.); Frigorífico Santa Isabel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera; Cofinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Amphora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Gandolfi y Debole Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Ignacio Blasbalg Sociedad Anónima Comercial e Industrial; John Thompson (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Issa, Industria Sodera Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Cuatro Vientos, Sociedad Anónima Agroppecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; Lapataia Sociedad Anónima; Escor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Zinnia S. A. Inmobiliaria y Comercial; Spafet, Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Cilpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Mase, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Beefe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Oniram, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera; Seta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; F. E. D. E. M. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Apruébase la reforma introducida en los estatutos de las siguientes sociedades: La Razón, Editorial Emisora Financiera y Comercial; Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates; Las Galias S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial; Alfombras Sparta Atlántida, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria; Bodegas y Viñedos Narice y Cía. S. A. Comercial e Industrial; La Paloma, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, la que en lo sucesivo se denominará Carrizal. Sociedad Anónima Agrícola Ganadera; Disinfer, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Arges, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria; Sociedad Anónima Comercial y Financiera Geller Hnos., la que en lo sucesivo se denominará Geller Hnos. Sociedad Anónima Comercial y Financiera; A B C Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Las sociedades La Paloma Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Sociedad Anónima Comercial y Financiera Geller Hnos., deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12|1|1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de sus nuevas denominaciones, con respecto de los bienes inmuebles que poseen.

3.715—26|4|62. — Autorízase el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas: Cantera Pietti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Minera; Ciro's Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Plácido Martínez Sobrado, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial; Dicor Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Atlántica del Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Sud Atlántica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Geope-Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Geosa Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Lafamel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Centro de Cómputo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Establecimiento Textil Camargo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Dagnino Pastore, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera Industrial y Agropecuaria; Guimmel's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Librería y Editorial Alfa, Graziano, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Industrias Modernas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Madaus Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Industrial Metalúrgica Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Helametal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Insuplast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Rondó Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Jujuy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria e Inversora, constituída en esta Capital con la denominación de Jujuy Promotora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria e Inversora Edva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; Tirrena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Arenera Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Quimeloa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Liberty, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Establecimientos Textiles Ader, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Optimar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Solución, Sociedad Anónima Constructora Comercial e Industrial; Aldo Cirio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Mayko, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Aladia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial; Impresora del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Elizalde, Lanusse y Compañía, Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial y Agropecuaria; Arrigoni y Gestoso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Beramendi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; Frigorífico Regional Pérez Millán, Sociedad Anónima; San Fermín, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial; Rameco, Agropecuaria e Inmobiliaria Sociedad Anónima. Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades: Papex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Alcor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Montevideo, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial; Sociedad Compañía Argentina Yerbatera Liebig S. A.; Panificación Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Cofia, Consorcio Financiera e Industrial Argentino Sociedad Anónima; Veracruz S. A. Inmobiliaria y Financiera; Fabril Maderera, Sociedad Anónima; Destilerías Panamericana y Debrise, Sociedad Anónima; Gaza Inmobiliaria S. A., la que en lo sucesivo se denominará Palamos S. A. Comercial; Alvarez Vázquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Fundiciones San Javier, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Dalco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará Surrey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Finve, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Inversora del Plata S. A., la que en lo sucesivo se denominará Confiar Sociedad Anónima de Inversiones; Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales; Central Motor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Hilanderías Villa Progreso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará Hilos Pe Be Te, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Brunswick Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará Willman Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Bursal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Compañía Argentina de Promoción Empresaria (C. A. P. E.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (S. A. I. C. F. I. M.), la que en lo sucesivo se denominará Capesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Apruébase la reforma introducida en los estatutos de las siguientes sociedades: Italia América Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera; Fontecha, Sociedad Anónima Compañía Inmobiliaria de Inversiones, la que en lo sucesivo se denominará Fontecha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones: Asociación de Socorros Mutuos y Musical Unión de la Boca; Asociación La Unión de Socorros Mutuos (Asociación L'Union et Secours Mutuels); Asociación Propietarios de Carros y Camiones, la que en lo sucesivo se denominará Primera Asociación Empresarios Transporte Automotor de Cargas; Asociación de Dirigentes de Ventas; Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal. Las sociedades "Gaza Inmobiliaria S. A., Dalco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Inversora del Plata S. A., Hilandería Villa Progreso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial Brunswick Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Compañía Argentina de Promoción Empresaria (C. A. P. E.) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (S. A. I. C. F. I. M.), Fontecha, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones y la Asociación Propietarios de Carros y Camiones deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12|1°|1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posean. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Fundación Ernesto Tornquist". Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa a las siguientes sociedades: Mayo Sociedad Cooperativa de Crédito Consumo y Vivienda Limitada; Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada El Arbol de la Vida, constituída en esta Capital con la denominación de Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Julián Alvarez; Cooperativa de Trabajo General San Martín Limitada, constituída en esta Capital con la denominación de Coopeativa de Trabajo G. S. M. Deróganse los decretos que autorizaron el funcionamiento de las siguientes sociedades: Estancias Hughes, Sociedad Anónima, Industria Vidriera Obrera S. A.; E. T. S. A. Energía y Transporte Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial; Fiba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Dichas sociedades deberán dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio. Derógase el decreto de fecha 14|1|1896 por el que se concedió personería jurídica a la asociación Sociedad Suiza de Beneficencia.

3.717—26|4|62. — Autorízase el funcionamiento de las sociedades anónimas que seguidamente se indican: Bellucci y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Laboratorios Richet, Sociedad Anónima; Casa Goyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; F. A. P. O. Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Administración Feldman, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial; Marcelo J. Baurin e Hijo, Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera, constituída con la denominación de Marcelo J. Baurin e Hijo Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera en esta Capital; Marwal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Enrique Lopatin e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Madive, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora; Khurlopian y Poladian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Daniel Fernández e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Química Industrial Mcomar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Delbene y Serris, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Sociedad Anónima Cema Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Cema Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Doral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Garden Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; Antonio J. Sergi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Antonio J. Sergi Sociedad Anónima; Corvete, Sociedad Anónima Comercial, Indus-

trial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Coral Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria"; Corporación Rioplatense Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima; S. A. D. I. T. Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial; Esele, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Coral Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Sofiva, Sociedad Anónima Tecnica, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Sofiva Sociedad Anónima Técnica, Financiera e Industrial; Empresa de Transportes Mariano Moreno S. A.; Móvil Agro Pehuajó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; Albeniz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Frigomat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Giorgi y Sacchi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Yerua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Napar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Atom, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial; Focolar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Mandataria y Agropecuaria; Bau, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Metalúrgica Balcarceña Automotriz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria; Casa Saba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Saba Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Induplastic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Vera, S. A. Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos; Thermaire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Thermaire Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; El Médano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agraria, Financiera; La Marina, F. Nicolini y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Establecimiento San Carlos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; Clauder, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial; Gerola Rivella Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes; Cha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; San Ireneo S. A. Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria; Safeti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Compañía Interamericana de Representaciones S. A. Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Compañía Interamericana de Representaciones Sociedad Anónima; París, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Beverly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Comisa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Hesama, Sociedad Anónima Comercial, Constructora y de Representaciones, constituída en esta Capital con la denominación de Hesama Sociedad Anónima Comercial; Agencia del Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Laurent y Mendoza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Demarchi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; A. R. Delacroix Talleres Metalúrgicos Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Isidro Garayalde, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; El Constructor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Dibellco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires); Biblos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; Kiwantex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Ondalit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Pollitzer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos; Fire, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Marítima, Agropecuaria y Siderúrgica; Izaro, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria; Thomas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída con la denominación de Thomas S. A. C. I. F. e I. en esta Capital; Industrias Jim, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Orobanca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Aceros Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Alfonyl, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Rancagua, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; Edu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Peulla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; Pascual Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Italgas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Tepper, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Deltec Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Mandataria; Eric M. Martín y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Productora Plástica Platense, Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial. Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades: Frigorífico Armour de La Plata; C. I. A. S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Lombardini Ciasa Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Dow Química Argentina, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Dowell Servicios Argentina Sociedad Anónima; Suizo Platense, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima; El Cisne, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Gelis, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; El Remanso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará El Remanso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Luva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Minera, Inmobiliaria y Financiera; Hemisferio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Pinturas Saavedra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Kinor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Mantiénese en vigor la parte del decreto 12.633|60, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cadel y Beraja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, dejándose sin efecto la resolución 2.566|61 del Ministerio de Educación y Justicia. Deróganse los decretos 3.528|49 y 40.193|39 por los que se autorizó el funcionamiento de las sociedades Sanatorio y Clínica Luna, Sociedad Anónima y Compañía Comercial de Administración Sociedad Anónima. Concédese personería jurídica a las asociaciones Círculo de San Esteban y Asociación Congregación de las Hermanas Mínimas de Nuestra Señora del Sufragio; apruébanse las reformas introducidas en el estatuto de las siguientes asociaciones: Cámara Argentina de Cromo Hojalaterías Mecánicas; Cámara de Industria y Comercio de Productos Veterinarios, la que en lo sucesivo se denominará Cámara de Industria y Comercio de Productos Veterinarios Caprove; Asociación Educadora Argentina Rudolf Steiner; Asociación Deportiva de los Italianos en la Argentina A. C. I. A.; autorízase para funcionar como sociedad cooperativa a la Cooperativa Argentina de Construcciones Eléctricas y Telefónicas Limitada; apruébase el nuevo texto del estatuto de Club Editorial Haynes Cooperativa Limitada.

3.988—8|5|62. — Autorízase el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas y apruébanse sus estatutos; Custodia, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, la cual deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones; Ingeniero Copello, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Ombú Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, la cual deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones; Aries Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, la cual deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones; Ricardo Puga Pol y Cía., Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima; Expreso Transportes Couto, Sociedad Anónima; Asesoría Comercial y Financiera Sociedad Anónima, Representaciones, Cobranzas, Mandatos y Administraciones, constituída en esta Capital con la denominación de Asesoría Comercial y Financiera Sociedad Anónima; Unteco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Isa Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria; Industrias Cliper, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Acumuladores Cliper, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Günther Fröhlich, Sociedad Anónima, Industrial y Financiera; Vies Sociedad Anónima, Comercial, constituída en Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Saar Textil S. A., Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Saar Textil S. A. Comercial e Industrial; Pángaro Automotores S. A. Comercial, Industrial y Financiera; Becar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria; Corti, Sociedad Anónima de Electrificación-Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Franche-Comte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Tiverton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria; Compañía del Litoral Argentino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Litoral Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Agil Flores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Agil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Eymet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; Dermac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; Corporación Serena Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Serena S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Panesa Promotora Argentina de Negocios con el Exterior, Sociedad Anónima; Metalbaires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; Francisco Villar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Protangas Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Protane de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Castro y Alfagemez Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Cenbi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria; Embag, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Afian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Afian S. A.) constituída en esta Capital el 20|11|61 bajo la denominación de Finan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Finan S. A.); Valoise Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial; Texart Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Constituída en esta Capital con la denominación de Artex Industrial y Comercial Sociedad Anónima; On Sociedad Anónima Comercial y Financiera; Trylon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Helport Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Petróleum Technologists de Argentina Sociedad Anónima Petrolera, Minera, Industrial y Comercial; Telesistema Argentino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Cámera Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Publicidad C. V. Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial Financiera e Inmobiliaria; Inmobiliaria del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Ekam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Rolercasa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Profilmar, Sociedad Anónima Técnica Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Profilmar Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial; Atasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Testi, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria; Dipol Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Constituída en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Comague, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de las siguientes sociedades: Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de La Plata; Noetinger Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera; Compañía General de Fósforos Sudamericana Sociedad Anónima; Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera; Sociedad Anónima Renta Inmobiliaria; Fábrica Argentina de Pigmentos Sociedad Anónima; Dr. Lazar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial; Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas Mauricio Silbert, S. A.; Grandes Joyerías y Relojerías Palmieri Hermanos, Sociedad Anónima; Compañía Platense de Neumáticos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Ramón Chozas S. A., Comercial, Industrial y Financiera; Talleres Beto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Inlape, Industria Lana Peinada Villa Martelli, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Inlape, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Fortuny Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria; El País, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima; Mádison, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones; Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará El Rocío, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará El Recío, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Comet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Poliperl, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Concédese personería jurídica a las siguientes asociaciones: Asociación Israelita Sinagoga Tefilas Moische; Asociación de Festivales Cinematográficos y Promoción Internacional del Cine Argentino, constituído con la denominación de Comisión Permanente de Festivales Internacionales Cinematográficos de la República Argentina; S. O. S. Obra de Protección y Rehabilitación de la Orfandad y Villas Infantiles Argentinas y, bajo la sigla Argentina S. O. S. O. P. R. O. V. I. constituída en esta Capital con la denominación de S. O. S. Obra de Protección de Menores y Villas Infantiles y la sigla S. O. S. O. P. R. O. V. I. Argentina. —Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones: Asociación de Mercados de la Capital, la que en lo sucesivo se denominará Cámara de Mercados de Abastecimiento; Congregación Sefardí de Enseñanza, Culto y Beneficencia; Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 35º de la Policía Federal; Boedo Billar Club; Misión de Jesús. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la fundación Institución Koenigs Staudt, la que en lo sucesivo se denominará Fundación Koenigs-Staudt. — Las asociaciones Orly Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Inlape Industria Lana Peinada Villa Martelli, Sociedad Anónima de la Capital y Fundación Institución Koenigs-Staudt deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12|1|1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de sus nuevas denominaciones respecto de los bienes inmuebles que posean. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Obrera de Producción Taller Paraguay Limitada. — Derógase el decreto 6589|58 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Co. Vi. Co. Cooperativa Limitada de Vivienda y Consumo. — Derógase el Decreto 994|52 por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima Fincoquímica, Financiera, Comercial, Química.

3.997—8|5|62. — Mantiénese en todo su vigor el decreto de fecha 19|9|1905, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima, quedando sin efecto el decreto 9997|48 en la parte que aquél es derogado. — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad: Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Bilz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12|1|1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea y apruébase el revalúo contable del activo de la sociedad Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima, que asciende a la suma de m$n. 60.248.253,19.

Autorízase Funcionamiento

3.911—3|5|62. — Autorízase el funcionamiento de las siguientes sociedades: Hijos de Manuel Gama, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; I. M. D. A. Institutos Médicos Delta Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Caribea, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera; Establecimientos Industriales Colombo & Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Colombo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; Prealco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Martínez, Villa & Cía., Sociedad Anónima, Comercial

de Comisiones, Mandatos, Administraciones, Gestora o Mandataria de Remates y Financiera; Compañía Exportadora de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera (C. E. I. B. A. — S. A. C. I. F.), constituida en esta Capital el 13|3|62, con la denominación de Compañía Exportadora, Importadora de Buenos Aires, Sociedad Anónima, C. E. I. B. A. S. A.; Instituto Mulhall, Sociedad Anónima, Comercial, constituida en esta Capital el 22|9|61, con la denominación de Instituto Muhall, S. A.; Terrada, Sociedad Anónima, Gráfica, Industrial y Comercial; Colonia Compañía Argentina, Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital con la denominación de Colonia Compañía Argentina, Comercial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, el 16|10|61; Er-Car, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera; Piperno, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera; Neumotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; Ya Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; Establecimiento Metalúrgico Pecu, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en la ciuldad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 13|10|61; Nelmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos; Daisy, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Cholila, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Gabrieucig, Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Serra Lima, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Emaillit Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Félix A. Medoro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; Cerámica Industrial San Juan, Sociedad Anónima; Orbis La Plata, Sociedad Anónima, Comercial; Administración Di Tella, Sociedad Anónima, Mandataria y Agrícolo-Ganadera, constituida en esta Capital, con la denominación de Administración Di Tella, Sociedad Anónima, el 11|10|61; Bebedero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria; Instituto Científico de Diagnóstico, Sociedad Anónima; Furlanetto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el 6|12|61; Calentiax, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; AMF de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Casa Eliane, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital, con la denominación de Eliane, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, el 4|12|61; Roca Blanca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; Fremont, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria; R. C. Vita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; Rupanco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Corsif, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos; Mialson, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Alcides, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria; B. Wechsler, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; Mesterson, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Fibrar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Conorte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Augurio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Bumerang, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

Reforma de Estatutos

Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades: Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos; Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques, Limitada, S. A., y la reducción de su capital de m$n. 3.660.000.— a m$n. 3.136.000.—; Banco Español del Río de La Plata Limitado, S. A.; Rucani, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial y Financiera; Kinbaum Ferrobeton, Sociedad Anónima de Construcciones; Moukarzel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera; Instituto Rosenbusch, S. A., de Biología Experimental Agropecuaria; Sniafa, S. A. I. C., Sociedad Nuevas Industrias Argentinas, Fibras Artificiales; Sniafa, S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Nuevas Industrias Fibras Artificiales; Establecimientos Guazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícologanadera, la que en lo sucesivo se denominará: Bisonte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícolo-Ganadera; Mayon, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Sicar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima; García Alonso, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Elecsol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; Uniport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, e Inmobiliaria; Sidermet, S. A., Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará: Sidermet, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Agropecuaria; Rubén Turbiner, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará: Rubén Turbiner, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; C. A. D. I. P. S. A., Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima; Dystia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; Estancias y Colonias Trenel, Sociedad Anónima; Amasia, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial. — Concédese personería jurídica a la Asociación Centro Theodor Herzl. — Apruébanse las reformas introducidas en el estatuto de la Asociación Pro-Ingreso de Técnicos Arroceros Japoneses en la Argentina, la que en lo sucesivo, se denominará: Kuba-Cultural, Deportiva y Pro-Ingreso de Agricultores Japoneses en la Argentina. — Apruébase la fusión de la sociedad Industrial Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima, con la sociedad Industrias Plásticas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima y las reformas introducidas al estatuto de la sociedad Industrias Petroquímicas Koppers, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo, se denominará: Ipako, Industrias Peroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima. — Las sociedades Sniafa S. A. I. C., Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales; Establecimientos Guazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícologanadera; Sidermet, S. A., Industrial y Comercial; Rubén Turbiner, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima, y la Asociación Pro Ingreso de Técnicos Arroceros Japoneses en la Argentina, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12|1|1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posean. — Deróganse los decretos 25241|39, 13718|46 y 21741|56, por los que se autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades: Sociedad Anónima Arrocera Mazaruca, Agrícola, Ganadera e Industrial; Birome, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Industrias Plásticas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima.

SOCIEDADES ANONIMAS

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

4.080—11/5/62. — De la sociedad Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

4.081—11/5/62. — De la sociedad Johnson & Higgins, Sociedad Anónima de Producción y Asesoramiento de Seguro.

4.082—11/5/62. — De la sociedad Micro-Omnibus Nº 246, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

4.084—11/5/62. — De la sociedad Tele-Garant Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.085—11/5/62. — De la sociedad Cid, Construcciones, Instalaciones y Diseños, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.086—11/5/62. — De la sociedad Laprida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial.

4.087—11/5/62. — De la sociedad Embotelladora Lihuel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída con la denominación de Embotelladora Lihuel, S. A. I. C. y F.

4.088—11/5/62. — De la sociedad Rancay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.089—11/5/62. — De la sociedad Botonera Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.090—11/5/62. — De la sociedad Bancroft-Brillotex Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Brancroft-Brillotex Argentina, Sociedad Anónima, el 31/12/61.

4.091—11/5/62. — De la sociedad I. N. C. O. A. R., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.092—11/5/62. — De la sociedad Dianti, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de José M. Dianti e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el 13/11/61.

4.093—11/5/62. — De la sociedad Viama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

4.094—11/5/62. — De la sociedad Beak, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.095—11/5/62. — De la sociedad Zespe, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial.

4.096—11/5/62. — De la sociedad América Financiera, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de América, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el 11/1/62.

4.097—11/5/62. — De la sociedad Propernst S. A. de Inversiones, Comercial y Mandataria.

4.098—11/5/62. — Oe la Sociedad Ayui, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial.

4.099—11/5/62. — De la sociedad Hydromec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.100—11/5/62. — De la sociedad Sefinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.101—11/5/62. — De la sociedad Cydia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.102—11/5/62. — De la sociedad Minetto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.103—11/5/62. — De la sociedad Rimaport, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.104—11/5/62. — De la sociedad Micro-Omnibus Nº 226, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima.

4.105—11/5/62. — De la sociedad Gidel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.106—11/5/62. — De la sociedad Malabia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

4.107—11/5/62. — De la sociedad Ediciones Contabilidad Moderna, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, con la denominación de Ediciones Contabilidad Moderna, Sociedad Anónima, el 30/1/62.

4.108—11/5/62. — De la sociedad Baldwin Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.235—14/5/62. — De la sociedad Empresa de Micro Omnibus Nº 25, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima.

4.236—14/5/62. — De la sociedad Ediciones Nueva Visión, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.237—14/5/62. — De la sociedad Ferabe, Ferretería Industrial, Sociedad Anónima.

4.238—14/5/62. — De la sociedad Industrias Argentinas Boreal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de Boreal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.239—14/5/62. — De la sociedad Rodolfo Jablonka, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

4.241—14/5/62. — De la sociedad Construcciones Vianini, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Vianini, Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria el 12/4/62.

4.284—15/5/62. — De la sociedad Gutenberg, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, la que deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones.

4.285—15/5/62. — De la sociedad Fila, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria.

4.286—15/5/62. — De la sociedad Fundifer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.287—15/5/62. — De la sociedad Transportes Santa Fe, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.288—15/5/62. — De la sociedad Casa Linares, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.290—15/5/62. — De la sociedad Acuario, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, constituída con la denominación de Aseguradora Mediterráneo, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, en esta Capital, el 10/5/31.

4.291—15/5/62. — De la sociedad Agencia Central, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera.

4.362—16/5/62. — De la sociedad Savaz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.363—16/5/62. — De la sociedad Indima, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Inimar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el 22/1/62.

4.366—16/5/62. — De la sociedad Montes de Oca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.472—22/5/62. — De la sociedad Cimo, Compañía de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.476—22/5/62. — De la sociedad Romisán, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.477—22/5/62. — De la sociedad Panoceánica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.580—23/5/62. — De la sociedad Bautista Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de Bautista Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.581—23/5/62. — De la sociedad Visorama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.582—23/5/62. — De la sociedad L. I. T. A. La Industrial Técnica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.583—23/5/62. — De la sociedad Tamarindo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

4.584—23/5/62. — De la sociedad Montoya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

4.586—23/5/62. — De la sociedad Cibus Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de Cibus Argentina, Sociedad Anónima el 19/12/61.

4.588—23/5/62. — De la sociedad Bimar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.590—23/5/62. — De la sociedad Interamerican Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo), Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria.

4.591—23/5/62. — De la sociedad Durar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria.

4.592—23/5/62. — De la sociedad Electromecánica Industrial Roca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.593—23/5/62. — De la sociedad Heromet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.594—23/5/62. — De la sociedad Crometal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Representaciones.

4.596—23/5/62. — De la sociedad Ferrero, Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.597—23/5/62. — De la sociedad Tejeduría Zacka, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima.

4.598—23/5/62. — De la sociedad Ingeniero Eloy A. Gandulfo, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima.

4.601—23/5/62. — De la sociedad Esteco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria.

4.602—23/5/62. — De la sociedad Cordex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.603—23/5/62. — De la sociedad Compañía Argentina de Productos Siderúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.605—23/5/62. — De la sociedad Theridon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

4.608—23/5/62. — De la sociedad Formularios, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.610—23/5/62. — De la sociedad Salomón Muchinik, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituída en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

4.613—23/5/62. — De la sociedad Ferpoz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.614—23/5/62. — De la sociedad Perfecta Lew, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.615—23/5/62. — De la sociedad Rofina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Amalfi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.617—23/5/62. — De la sociedad Prilex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.619—23/5/62. — De la sociedad Transportes Pompeya, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima.

4.620—23/5/62. — De la sociedad Ken Brown Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.621—23/5/62. — De la sociedad Rosaria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.623—23/5/62. — De la sociedad La Bresciana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de Odolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, el 2/9/61

4.625—23/5/62. — De la sociedad Fultex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.626—23/5/62. — De la sociedad Río Gualeguay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Rural, Inmobiliaria y Financiera.

4.627—23/5/62. — De la sociedad Frontenac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.628—23/5/62. — De la Sociedad Constructora Integral Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria.

4.629—23/5/62. — De la sociedad Microómnibus Ciudad de Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte, Comercial e Industrial.

4.630—23/5/62. — De la sociedad Melco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Minera.

4.631—23/5/62. — De la sociedad José Peltz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.632—23/5/62. — De la sociedad Cerámicas y Porcelanas Artísticas, C. Y. P. A., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de C. Y. P. A., Cerámicas y Porcelanas Artísticas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.633—23/5/62. — De la sociedad Moresi Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.635—23/5/62. — De la sociedad Bubilay, Sociedad Anónima, Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Impacto, Sociedad Anónima, Comercial, el 1º/12/61.

4.638—23/5/62. — De la sociedad Transpatagónica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Transportes Aéreos.

REFORMA DE ESTATUTOS

4.083—11/5/62. — De Lomaco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Panco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, debiendo dar cumplimiento dicha sociedad a las disposiciones del decreto del 12/1/32, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

4.232—14/5/62. — De Mellor-Goodwin, Sociedad Anónima, Comercial.

4.233—14/5/62. — De Sicamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.234—14/5/62. — De Establecimientos Metalúrgicos Juan D. Massa e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.282—15/5/62. — De Sofimar, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.

4.283—15/5/62. — De Dates y Hunt, Sociedad Anónima Sud Americana de Construcciones.

4.289—15/5/62. — De Gesiemes, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria.

4.364—16/5/62. — De Bianchetti, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera.

4.367—16/5/62. — De Oxford, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.368—16/5/62. — De Santiago y Atilio Croce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.369—16/5/62. — De Grandio y López, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera.

4.471—22/5/62. — De A. R. S. A., Antonio Romano, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará A. R. S. A., Antonio Romano, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12/1/1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

4.474—23/5/62. — De Los Gobelinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria.

4.585—23/5/62. — De la sociedad Vade, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.599—23/5/62. — De Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad Anónima.

4.604—23/5/62. — Tecnyza, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.606—23/5/62. — De Pfaff Bromberg, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.622—23/5/62. — De La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria.

4.632—23/5/62. — De Palermo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

SOCIEDADES ANONIMAS DEROGANSE DECRETOS

4.240—14/5/62. — Derógase el Decreto 3.673/55, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Aldus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.589—23/5/62. — Derógase el Decreto 9.123/50, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Vulcania, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.634—23/5/62. — Derógase el Decreto 10.768/52, por el cual se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Yugoslava.

4.636—23|5|62. — Derógase el decreto de fecha 29 de julio de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima Editorial Manuel Láinez Limitada.

4.637—23|5|62. — Derógase el Decreto 3.574/55, en la parte que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Tecsa, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agrícola-Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima.

ASOCIACIONES

4.365—16|5|62. — Apruébase la modificación de los estatutos de la asociación Sociedad Escuela y Talleres Parroquiales de San José de Flores.

4.478—22|5|62. — Apruébase la reforma de los estatutos de la asociación Protección Mutua de Médicos Municipales de la Capital Federal, la que en lo sucesivo se denominará Protección Mutua de Médicos de la República Argentina, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto del 12|1|1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

4.595—23|5|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Teledifusoras Argentinas.

4.600—23|5|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Operarios Italianos de Socorro Mutuo.

4.607—23|5|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Ayuda al Enfermo Mental.

4.611—23|5|62. — Concédese personería jurídica a la asociación Suixtil Club.

4.612—23|5|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Club Ferrocarril Oeste.

4.616—23|5|62. — Concédese personería jurídica a la asociación Movimiento Argentino de Educación Sanitaria (MADES).

COOPERATIVAS

4.475—22|5|62. — Autorízase el funcionamiento de la Cooperativa de Provisión de Farmacias Ltda. COFAPOM.

4.587—23|5|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas Cooperativa Limitada.

4.609—23|5|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Confitería Restaurant Gral. Belgrano Cooperativa de Trabajo Ltda.

4.618—23|5|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad Cooperativa Impresora Argentina Limitada C. I. A. L.

4.639—23|5|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Transportadora Gran Norte Cooperativa de Trabajo Limitada.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 427.574 de 1962

Asunto: N-N: Dialilmelamina.

RESOLUCION Nº 732 (D. T.)

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1962

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Hafen S.A.C.I.F. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado N-N-dialilmelamina, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-207.672 obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un producto cristalino de color blanco, inodoro, insoluble en agua, soluble en soluciones ácidas y en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de N-N-dialilmelamina: positiva.

Punto de fusión: 141|2ºC.

Cenizas: nulas. Concluyendo que está constituída por N-N-dialilmelamina;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o/o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis:

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución 169 (D.T.) de marzo 12 de 1958 (Publ. Boletín D. N.A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4744 bis.

Emilio A. O'Higgins, División Tarifa de Avalúos.

Miguel Isi

e.13|10-Nº 8.650-v.13|10|62

Expediente Nº 400.345 de 1961

ASUNTO: Hojas de apio deshidratadas.

RESOLUCION Nº 733 (D. T.)

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1962

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Lindoro Gagliostro despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Hojas de apio deshidratadas" cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-159.527 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen son hojas de apio deshidratadas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Estado de conservación: bueno. Caracteres organolépticos: satisfactorios. Sustancias extrañas: no tiene. Observación microscópica; normal. Humedad 8,15 o|o. Cenizas totales: 13,40 o|o. Proteinas (N x 5,7): 13.20 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 14 por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 15, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 104, valor declarado con el derecho de 22 o|o, atento el criterio clasificatorio sustentado en la resolución de fecha 25 de junio de 1962 (D.T. Nº 411, publ. Boletín Oficial Nº 19.878);

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad que confiere la resolución Nº 169 (D. T.) de fecha 12 de marzo de 1958 (publ. Boletín D.N.A. vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 104, valor declarado con el derecho de veintidós por ciento (22 o|o).

Miguel Isi.

e.13|10-Nº 8.651-v.13|10|62

Expediente Nº 438.925 de 1962

ASUNTO: Torre completa de enfriamiento de agua marca "Marley", destinada al enfriamiento del agua de refrigeración de los turbogeneradores de las usinas eléctricas.

RESOLUCION Nº 735 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962.

Visto y considerando: Que la firma Nelson Vaamonde, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario partinente a la torre completa marca "Marley" destinada al enfriamiento del agua de refrigeración de los turbogeneradores de las usinas eléctricas, cuyas especificaciones técnicas y plano obran a fs. 1, 2 y 3; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs.5, que el despacho de la mercadería en consulta, siempre que se importe completa con todos los elementos que figuran en el folleto y plano adjunto, corresponde efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso, en el concepto de máquina: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución Nº 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (Publ. Boletín D.N.A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso. — Miguel Isi.

e.13|10-Nº 8.652-v.13|10|62

Expediente Nº 485.918 de 1961

ASUNTO: Molykote 1113, producto que presenta los caracteres de grasa mineral lubricante de fórmula moderna.

RESOLUCION Nº 736 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962.

Visto y considerando: Que la firma Lauría y Cribari S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Molykote 1113, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-206.159 obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un producto graso, semisólido homogéneo, de color gris brillante, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Aceite sintético (polialcoholes), 71,2%; Sílice coloidal, 17,3%; Sulfuro de molibdeno coloidal, 3,0%, concluyendo que presenta caracteres de grasa mineral lubricante de fórmula moderna; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 9, dictamina a fs. 10, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por las partidas 4.609|10, según su envase, tal como se clasificaran productos similares (ver entre otras, D. T. 1120 del 11 de octubre de 1957 pub. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 1.344); Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución Nº 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (publ. Boletín D.N.A., vol. XXI pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 4.609 a 4.610, según su envas. — Miguel Isi.

e.13|10-Nº 8.653-v.13|10|62

Expediente Nº 492.198 de 1960

ASUNTO: "Desmolin H", trozos irregulares constituídos a base de una resina poliéster derivada del ácido adípico e isociánico que aun tiene grupos hidroxilos libres.

RESOLUCION Nº 737 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Desmolin H", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados números C-190.581 y C-216.371 obrantes a fs. 2 y 8, que la muestra recibida para su examen es un producto en trozos irregulares de color pardo claro, insoluble en agua y en los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de grupo isociánicos positiva; Caracterización de ácido adípico: positiva; Indice de acidez: nulo; Indice de saponificación: 560; Indice de hidroxilo: 54; Contenido de hidroxilo: 1,6 %; Cenizas: vestigios.

Concluyendo que está constituída a base de una resina poliéster derivada del ácido adípico e isociánico, que para llegar a su estado definitivo requiere la adición de otros componentes; agregando en informe Nº 675, obrante a fs. 7, que el producto aún tiene grupos hidróxilos libres, siendo utilizado este tipo de resinas como materia prima para la fabricación de poli-uretanos y son similares a los "Desmophen" y "Desmocoll". Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 5 y 9, dictamina a fs. 10 que de acuerdo al resultado de la pericia técnica practicada y conforme han sido resueltos los productos a que hace referencia la Dirección Nacional de Química, la mercadería de autos corresponde despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho del 18 %. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho del dieciocho por ciento (18 %). — José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.654-v.13|10|62

Expediente Nº 532.191 de 1960

ASUNTO: "Estabilizador Harshaw Ba. Cd. 12-V-6", líquido constituído por una solución a base de sales orgánicas de zinc y bario, pequeña cantidad de fenoles y alquil aril fosfitos, en hidrocarburos del petróleo.

RESOLUCION Nº 738 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Di Candia y Bavasso despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Estabilizador Harshaw Ba. Cd. 12-V-6", cu

ya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-196.169 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, opalescente, de color amarillo y olor característico, insoluble en agua y en alcohol, soluble en éter de petróleo y benzol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo (100º-105ºC): 71 g. %; Cenizas (fosfatos de cadmio, zinc y bario): 24 g. %; Caracterización de sal orgánica de cadmio: positiva; Caracterización de sal orgánica de zinc: positiva; Caracterización de sal orgánica de bario: positiva: Caracterización de alquil-aril fosfitos: positiva: Caracterización de grupo fenólico, positiva; Caracterización de hidrocarburos del petróleo: positiva.

Concluyendo que está constituída por una solución a base de sales orgánicas de zinc y bario, pequeña cantidad de fenoles y alquil aril fosfitos en hidrocarburos del petróleo; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 5, dictamina a fs. 6 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del 42 o/o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42%), asimilado a la partida 4271. — José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.655-v.13|10|62

Expediente Nº 508.264 de 1961

ASUNTO: Láminas constituídas por material sintético termoplástico, impresas para el envasado de productos alimenticios.

RESOLUCION Nº 739 (D. T.)

Buenos Aires octubre 1º de 1962.

Visto y considerando: Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-197.932 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es una lámina incolora, impresa, habiendo dado su análisis el siguiente resultado; Caracterización de polietileno, positiva; Caracterización del éster del ácido tereftálico, positiva; concluyendo que se trata de una lámina constituída por material sintético termoplástico (polietileno y éster del ácido tereftálico); Que la Junta del ramo de Drogas informa a fs. 5, que por no encontrarse tarifada la mercadería de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4744 bis; Que por su parte la Junta del ramo de Mercería opina a fs. 6, que adhiere al criterio de la Junta del ramo de Drogas en cuanto se refiere a que el material de autos debe despacharse, por carecer de partida en el arancel, por su valor declarado con el derecho general de 42 por ciento, pero disiente con la asimilación establecida por entender que corresponde serlo a la partida 3834 b), por ser la que más se aviene, a tenor de lo resuelto mediante la D.T. Nº 857 de noviembre 2 de 1959 (publ. Boletín D.N.A., vol. XXII, pág. 1102; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 7, que tal como lo expresan las Juntas del ramo aludidas, las láminas en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, en razón de carecer de ubicación en el arancel, pero en lo que respecta a la partida de asimilación, entiende que la que más concuerda es la 3835 comprensiva del celofán en hojas impresas; juicio que es compartido en el mismo acto por los Presidentes de las Juntas del ramo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3835.

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.656-v.13|10|62

Expediente Nº 515.494 de 1961

ASUNTO: Producto no formulado para fabricar herbicidas, constituído a base de dicloropropionanilida, xilol y un tensoactivo no iónico.

RESOLUCION Nº 740 (D.T.)

Buenos Aires, octubre 1º de 1961

Visto y considerando: Que la firma Samper y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cu a muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-201.247, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido pardo oscuro, emulsionable en agua, soluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: residuo fijo a 100º-105ºC, 43 %; caracterización de tensoactivo no iónico positiva, cloro total expresado en dicloropropionanilida, 31 %, solvente: xilol, positivo, concluyendo que está constituída a base de dicloropropionanilida, xilol y un tensoactivo no iónico; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe obrante a fs. 6, que la mercadería de que se trata es un moderno herbicida que la bibliografía extranjera señala como muy eficiente para combatir el "capín" (Echinockloa) una de las malezas más perjudiciales del cultivo de arroz; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 11, que tratándose la mercadería en consulta de un producto no formulado para fabricar herbicidas, de acuerdo a lo aseverado por el interesado a fs. 9, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 6 por ciento, siendo asimilable a la partida 4587 bis, conforme a lo dispuesto en el decreto Nº 59 de fecha 27 de julio de 1951 (publ. Boletín D.N.A. vol. XIV, pág. 753); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %), asimilada a la partida 4587 bis.

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13,10-Nº 8.657-v.13|10|62

Expediente Nº 518.649 de 1961

RESOLUCION Nº 741 (D.T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

ASUNTO: Polvo que presenta caracteres de diacetato de alfa hidroxiesterona.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde aplicar al producto denominado "Diacetato de Alfa Hidroxi Esterona (diacetato de alfa hidroxi-esterona)", cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº C-206.394, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, insoluble en agua, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Análisis cualitativo: Se comprobó: Reacciones funcionales de diacetato de alfa-hidroxiesterona. Se investigó: Actividad estrógena en ratas, con resultado: Positivo. Análisis cuantitativo: Residuo por incineración: nulo. Punto de fusión: 272º-274ºC, concluyendo que presenta caracteres de diacetato de alfa hidroxiesterona; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 6, dictamina a fs. 7 que el despacho del producto en consulta, por tratarse de una especialidad de uso medicinal, no comprendida en el arancel, corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del 42 %, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4280.

Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.13|10-Nº 8.658-v.13|10|62

Expediente Nº 421.748 de 1962

RESOLUCION Nº 742 (D.T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

ASUNTO: "Tylosin (Tylan)", antibiótico.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Samper & Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tylosin (tylan)", cuya composición química describe en su presentación; Que la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos acredita en su informe de fs. 4 que se trata de un antibiótico; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 6, dictamina a fs. 7 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del 42 %, por no encontrarse comprendido en el arancel, siendo asimilable a la partida 4844; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4844.

Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.13|10-Nº 8.659-v.13|10|62

Expediente Nº 424.365 de 1962

RESOLUCION Nº 743 (D.T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

ASUNTO: Acrilamida.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Hafen S. A. C. I. F. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Acrilamida, cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº C-204.997, obrante a fs. 25, que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, blanco, de leve olor característico, soluble en agua, etanol y acetona, muy poco soluble en benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Punto de fusión: 84ºC. Cenizas: vestigios. Caracterización de acrilamida: positiva, concluyendo que presenta caracteres de acrilamida; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 27 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 28 que el despacho del producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde efectuarse por su valor declarado, con el derecho del 42 %, siendo asimilable a la partida 4271, conforme han sido clasificadas las amidas; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4271.

Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.13|10-Nº 8.660-v.13|10|62

Expediente Nº 424.367 de 1962

ASUNTO: N.N' Metilen-Bis-Acrilamida.

RESOLUCION Nº 744 (D. T.)

Buenos Aires, octubre 1º de 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Hafen S.A.C.I.F., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado N.N' Metilen - Bis - Acrilamida, cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-204.999 obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, soluble en agua y alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas, vestigios; Punto de fusión, 185ºC: Caracterización de N. N'metilen-bis-acrilamida, positiva; concluyendo que presenta caracteres de la N.N' metilen-bis-acrilamida; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.271, conforme han sido clasificadas las amidas; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.271.

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.661-v.13|10|62

Expediente Nº 435.284 de 1962

ASUNTO: Sombreros de palma o junco, de origen brasileño.

RESOLUCION Nº 745 (D. T.)

Buenos Aires, octubre 1º de 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Laico y Cía., despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las dos muestras de sombreros de palma o junco de origen brasileño, identificadas con los números 8 y 9, que se acompañan; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 1 vta. y 3 por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 4, que el despacho de la mercadería de que se trata corresponde efectuarse, a tenor de lo resuelto mediante la D. T. Nº 224 de 11 de abril de 1960 (publ. Boletín D.N.A., vol. XXIII, pág. 327), de la siguiente manera: la muestra Nº 8 por la partida 1.128, valor declarado con el derecho de 45 % y la Nº 9 por la partida 1.129, valor declarado con el derecho de 28 %, no siendo de aplicación el tratado suscripto por los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio por estar referido a "cloches de palma o junco, únicamente muy ordinarios"; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse del modo siguiente: la muestra identificada con el número 8, por la partida 1.128, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %) y la número 9, por la partida 1.129, valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28 %).

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.662-v.13|10|62

Expediente Nº 438.514 de 1962

ASUNTO: Printoflix P. D., líquido constituído por una emulsión acuosa de un material sintético termoplástico con caracteres de acetato de polivinilo.

RESOLUCION Nº 746 (D. T.)

Buenos Aires, octubre 1º de 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Printoflix P. D., cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº C-210.440, obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido de aspecto lechoso y de olor acético, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC: 49 %. Cenizas: vestigios. Caracterización de acetato de polivinilo: positiva, concluyendo que está constituída por una emulsión acuosa de un material sintético termoplástico con caracteres de acetato de polivinilo; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado, con el derecho del 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado, con el derecho del dieciocho por ciento (18 %).

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.663-v.13|10|62

Expediente Nº 442.907 de 1962

ASUNTO: Aparato marca "Bossol", modelo D3, de uso en talleres mecánicos y estaciones de servicio para el cambio de aceite de los motores de automotores.

RESOLUCION Nº 747 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

Visto y considerando: Que la firma César Pedro Moschini, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al aparato ilustrado en el folleto de fs. 3, marca "Bossol", modelo D3, de uso en talleres mecánicos y estaciones de servicio, que permite realizar en pocos minutos el cambio de aceite de los motores de automotores y que actúa mediante aire comprimido proveniente de los compresores instalados en esos establecimientos; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5 que la mercadería en consulta no se encuentra comprendida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del 42%, siendo asimilable a la partida 1.799, conforme al criterio clasificatorio adoptado para esta clase de aparatos, ver entre otras, la resolución del 13 de agosto de 1962 (D. T. Nº 608, recaída en el expediente Nº 505.638 de 1961); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de al reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 1.799.

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.13|10-Nº 8.664-v.13|10|62

Expediente Nº 445.337 de 1962

ASUNTO: "Bromuro de dimetil n-octil (beta-bencil-etil-éster) amonio".

RESOLUCION Nº 748 (D. T.)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.

Visto y considerando: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Bromuro de dimetil n-ocil (beta-bencil-etil-ester) amonio", cuya fórmula desarrollada y demás especificaciones detalla de fs. 1 a 2 vta.; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a



fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta consiste de un compuesto donde el bromo no juega un papel preponderante en la molécula, por lo que debe descartarse su inclusión en la partida 4.387 y, careciendo de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4.280 dado su uso terapéutico; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.280.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.13|10-Nº 8.665-v.13|10|62

Expediente Nº 445.338 de 1962
ASUNTO: Fenilpentanol o 1-fenil-1-hidroxi-n-pentano.
RESOLUCION Nº 749 (D. T.)
Buenos Aires 1º de octubre de 1962.
Visto y considerando: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "1-fenil-1-hidroxi-n-pentano", líquido oleoso, incoloro o ligeramente amarillento con sabor ardiente e intenso olor característico, poco soluble en agua; en los solventes orgánicos comunes es miscible en cualquier proporción, cuya fórmula desarrollada, caracteres farmacológicos y demás especificaciones describe en su presentación; Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 4 que el producto de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.750; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 5, que no participa del criterio de la Junta del ramo aludida, de considerar al producto en consulta no comprendido en el arancel, ya que el mismo, denominado también "fenil-pentanol", por su constitución química encuadra en las partidas 4.284 ó 4.285 según su envase, tal como votara el citado Tribunal al considerar el expediente Nº 416.574 de 1962; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la referida Junta; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 4.284 ó 4.285, según su envase.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.13|10-Nº 8.666-v.13|10|62

Expediente Nº 446.308 de 1962
RESOLUCION Nº 750 (D. T.)
Buenos Aires, octubre 1º de 1962.
ASUNTO: 2-hidroxi-2-fenilbutil carbamato o hidroxifemato.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Daniel Cherny, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto 2-hidroxi-2-fenilbutil carbamato o hidroxifemato cuya fórmula desarrollada describe a fs. 1; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280, por tratarse de un compuesto de uso terapéutico; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.13|10-Nº 8.667-v.13|10|62

Expediente Nº 449.041 de 1962
RESOLUCION Nº 751 (D. T.)
Buenos Aires, octubre 1º de 1962.
ASUNTO: Aparato denominado "Duncan Miller 60", destinado al control de estacionamiento de vehículos.
VISTO y CONSIDERANDO: Que Roberto Lavista Llanos y Alberto Juan Espil representantes de Duncan Parking Meter de Chicago Illinois U.S.A., solicitan se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato denominado "Duncan Miller Meter 60", destinado al control de estacionamiento de vehículos, que consiste fundamentalmente en un mecanismo de relojería que cuenta el tiempo transcurrido y un receptáculo que recibe los óbolos que ponen en funcionamiento dicho mecanismo, acompañando a tal fin prospecto descriptivo e ilustrativo y literatura; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 10, que el despacho del aparato en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 936 por ser la que más se aviene; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 936.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.13|10-Nº 8.668-v.13|10|62

Expediente Nº 449.142 de 1962
RESOLUCION Nº 752 (D. T.)
Buenos Aires, octubre 1º de 1962.
ASUNTO: "BTDS", quimicamente: orto benzoil tiamina, disulfuro.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "BTDS", químicamente: orto benzoil tiamina, disulfuro, cuyos caracteres farmacológicos, fórmula desarrollada y demás especificaciones constan a fs. 1 y 2; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta es un compuesto orgánico de uso terapéutico no comprendido en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.13|10-Nº 8.669-v.13|10|62

Expediente Nº 453.165 de 1962
ASUNTO: Ciclarbamato - difenil N. N' dicarbamato de 1, 1 dimetilo ciclopentano.
RESOLUCION Nº 753 (D. T.)
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Esteban A. Loustau, despachante de aduana, en representación de Laboratorios Bioquímico Farmacéuticos Lutetia S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Ciclarbamato - difenil N. N' dicarbamato de 1, 1 dimetilo ciclopentano, cuya fórmula desarrollada consta a fs. 1; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3, que el producto en consulta es un compuesto orgánico de uso terapéutico no comprendido en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4280.
José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.
e.13|10-Nº 8.670-v.13|10|62

Expediente Nº 464.301 de 1962
ASUNTO: Máquinas marca "PFAFF Modelo 260 - 115 - 261", de coser, industriales.
RESOLUCION Nº 754 (D. T.)
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Víctor Pablo Lisi despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las máquinas de coser marca "PFAFF Modelo 260 - 115 - 261"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 244 dictamina a fs. 245, que las distintas informaciones técnicas que obran en el expediente Nº 495.187 de 1960, anexo, revelan que las máquinas marca "PFAFF modelo 260 - 115 - 261", son de coser, industriales, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1804, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45%), significando a la vez, que como las mismas son del tipo de las que menciona el comunicado de la Comisión Asesora de Importaciones de diciembre 21 de 1961, el recargo de que son tributarias es el resultante de la fecha de su embarque; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de las máquinas de referencia debe efectuarse de la manera que indica el considerando.
José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.
e.13|10-Nº 8.671-v.13|10|62

Expediente Nº 435.604 de 1962
ASUNTO: Polvo que presenta caracteres de un polímero acrílico (material sintético termoplástico).
RESOLUCION Nº 755 (D. T.)
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ardaiz y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-209.808 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, insoluble en agua, soluble en etanol caliente, acetona y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas, vestigios; Caracterización de polímero acrílico, positiva; concluyendo que presenta caracteres de un polímero acrílico (material sintético termoplástico); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de 18%; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la res. 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).
Miguel Isi,
formativo.
e.13|10-Nº 8.672-v.13|10|62

Expediente Nº 411.543 de 1962
ASUNTO: "Leucomicina", antibiótico.
RESOLUCION Nº 756 (D. T.)
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Leucomicina", polvo incoloro, estable a temperatura ambiente, fácilmente soluble en solventes orgánicos y cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública informa a fs. 4 que el citado producto es un antibiótico; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4844; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958 (D. T.) Nº 169 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4844.
Miguel Isi.
e.13|10-Nº 8.673-v.13|10|62

Secretaría de Comercio

COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 91.135|62 SECN.
Disposición Nº 185|62
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.
Visto la presentación en este expediente Nº 91.135|62 SECN., producida por la firma Hasenclever y Cía. S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 44, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior,
Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, de balanzas de mostrador, a combinación de palancas, para uso familiar, con balancín graduado de un solo lado y a doble indicación; 10 kg. a mínimas de 500 gramos en la parte inferior y 500 grs. a mínimas de 5 gramos en la parte superior, marca "El Correo", industria Alemana, como similares al tipo ya aprobado M. 5010.

2º El sellado de los instrumentos se efectuará en la forma establecida en el informe de fs. 11 vuelta.

3º La firma recurrente procederá a estampar en todos los instrumentos, el número de identificación, industria y marca, tal cual se establece en el informe de fs. 11 y además, la leyenda "Uso Familiar", en el plato y en el centro del balancín, entre ambas graduaciones.

4º La interesada, al notificarse, tomará debida nota de las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

5º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.
León Salinas.
de Comercio Interior.
$ 2.640 e.11|10 Nº 26.693 v.15|10|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

Dirección Nacional de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:
Expediente Nº 10.330|61.
Nombre de la empresa: "Expreso Victoria" S. R. L.
Domicilio de la misma: Juan Francisco Seguí 4653, Capital Federal.
Clase de servicio: Equipajes y cargas livianas.
Itinerario: Entre la ciudad de Buenos Aires, puerto de la misma y localidades comprendidas en la zona que limitan Tigre, San Miguel, Moreno, González Catán, Monte Grande, Florencio Varela y Berazategui (Prov. de Buenos Aires) y viceversa.
Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Luis J. Fernández Alonso, director.
$ 480.— e.13|10-Nº 27.133-v.13|10|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA, J. F. MANTILLA Y CIA., S. R. L. c|ROBERTO OSCAR SOUTO, s|ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 13 de octubre, a las 10.30 horas en San José 1754, donde se exhiben, lo siguiente: Una máquina pulidora para pulir botones, tipo Burlon con motor Stadium Nº 78.040 o 28.040, una máquina pulidora con motor eléctrico Acec número 18.130 y un reloj control de personal marca IBM, modelo 8.500, con dos casilleros. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 por ciento efectivo. — Bs. Aires, 5 de octubre de 1962. — Secretaría: e|l. "tres" y "octubre" valen. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200. — e.10|10-Nº 26.663-v.13|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días que en los autos "BES BALAGUE CARLOS c| REBOREDO ANTONIO s|ej. hip." que el martillero Servando García Casabal, rematará el domingo 14 de octubre, a las 11 horas, sobre la misma, la finca de la calle Pernambuco 2148, compuesta de dos departamentos. — El del fondo ocupado por su dueño. — Desocupable — Sup. 198.23. — Base: 619.080.— m n — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — Al contado.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 26.417 v.13|10|62